

FESTIVALES ARGENTINOS PRIMERA CONVOCATORIA

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Dónde y cómo nos inscribimos?

La inscripción se realiza mediante el formulario web, cuyo acceso encontrarás en la sección “Convocatorias” de la página oficial del Ministerio de Cultura www.cultura.gob.ar. Se deben registrar y seguir las instrucciones que le llegarán por correo electrónico.

¿Hay alguna otra manera de inscribirse, además del formulario virtual?

No, el formulario virtual es la única forma válida de ingresar postulaciones.

¿Qué período abarca la Primera Convocatoria?

Desde el 19 de marzo hasta el 30 de junio del año 2021.

¿Cuándo estará abierta la convocatoria?

La inscripción dará comienzo el día de la publicación del reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y se prolongará hasta el 26 de enero de 2021 inclusive.

¿Cuál es el beneficio en caso de que nuestro evento sea seleccionado?

El Ministerio de Cultura de la Nación brindará, para cada fiesta o celebración seleccionada, un aporte económico cuyo monto no podrá superar el tope establecido por cada categoría.

¿Quiénes pueden participar?

La convocatoria está dirigida a la organización general del evento y se encuentra limitada a la participación de gobiernos provinciales o municipales, y a entes (personas jurídicas sin fines de lucro como asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, clubes, etc), que en el marco de su objeto social contemplen la realización de este tipo de actividades.

Las personas jurídicas deberán estar constituidas en el país y desarrollar su actividad con sede permanente dentro del territorio nacional.

¿Qué documentación debemos adjuntar?

Durante el proceso de inscripción deberás ingresar los siguientes archivos:

Organismos Públicos:

- Copia bifaz del DNI (rubricada por el titular) del responsable de la organización del evento
- Norma de designación de la autoridad responsable del organismo.

Organizaciones sin fines de lucro:

- Copia bifaz del DNI (rubricada por el titular) de la persona que ejerce la representación legal de la entidad conforme a su naturaleza jurídica, o su apoderado/a.
- Poder suficiente cuando corresponda.
- Acta constitutiva/estatuto de la entidad.
- Resolución de otorgamiento de la persona jurídica.
- Última designación de autoridades extraída del libro de actas debidamente rubricado.

Todos los postulantes:

- Presupuesto general previsto para la celebración postulada, y monto solicitado al MINISTERIO DE CULTURA de acuerdo con el tope de financiamiento de cada categoría, y considerando los porcentuales mínimos y máximos previstos para cada rubro. El modelo está disponible en el formulario virtual y en la publicación de la convocatoria en la página oficial www.cultura.gob.ar.
- Resumen ejecutivo con los objetivos planteados para la celebración y los resultados esperados. El modelo está disponible en el formulario virtual y en la publicación de la convocatoria en la página oficial www.cultura.gob.ar.
- Documentación que certifique la categoría en la que se inscribe (excepto eventos con público no presencial o eventos con público presencial que se realicen por primera vez). Por ejemplo: notas de prensa y/o fotografías digitales, y/o informes emanados de instituciones locales (policía, bomberos, defensa civil, u otros), y/o



declaraciones efectuadas ante entidades de derechos de autor, y/o cualquier otro documento que posean y que tenga aptitud para acreditar la afirmación que han efectuado. Toda esta documentación deberá ser unificada en un único archivo PDF.

- Declaración jurada sobre la categoría de postulación. El modelo está disponible en el formulario virtual y en la publicación de la convocatoria en la página oficial www.cultura.gob.ar.

¿A qué se refieren con “norma de designación de la autoridad responsable del organismo”?

Es la norma que certifica que el responsable de la organización está autorizado legalmente para asumir el compromiso de administrar los fondos solicitados y efectuar la correspondiente rendición de cuentas. Por ejemplo, dependiendo del organismo público y del cargo del responsable, puede ser una ordenanza municipal, un decreto municipal, una resolución municipal o provincial u otro tipo de norma que le dé validez a la titularidad del postulante.

¿Es obligatorio que las asociaciones civiles sin fines de lucro cuenten con personería jurídica?

Si, ya que deberán estar habilitadas para recibir y gestionar fondos públicos y asumir la correspondiente rendición de cuentas una vez finalizado el evento.

¿En qué categoría debemos inscribir nuestro evento?

- **Categoría A:** Más de 10.000 asistentes y menos de 50.000 en su última edición.
- **Categoría B:** Entre 5.000 y 10.000 asistentes en su última edición.
- **Categoría C:** Entre 1.000 y 5.000 asistentes en su última edición.
- **Categoría D:** Menos de 1.000 asistentes en su última edición.
- **Categoría E:** Con público no presencial (categoría única): Son celebraciones que se realizan físicamente en la localidad, con la presencia de artistas en vivo, concebidas para su transmisión a través de streaming gratuito y/o mediante canales de televisión abierta.

¿En qué categoría debemos inscribirnos si nuestro evento tendrá lugar por primera vez?

Los postulantes que inscriban eventos a realizarse por primera vez, o cuya realización haya sido discontinuada (salvo interrupción debida a la pandemia COVID-19), durante los últimos tres años o más, sólo podrán hacerlo en la CATEGORÍA D.

¿Cómo podemos probar que la categoría en la que nos inscribimos es la que corresponde a la magnitud de nuestro evento?

Por un lado, deberán ingresar en el proceso de postulación una declaración jurada firmada por el responsable de la organización en la que consigne la cantidad de público que participó en la última edición. Además, adicionalmente, a los efectos de documentar su declaración, aportarán notas de prensa y/o fotografías digitales, y/o informes emanados de instituciones locales (policía, bomberos, defensa civil, u otros), y/o declaraciones efectuadas ante entidades de derechos de autor, y/o cualquier otro documento que posean y que tenga aptitud para acreditar la afirmación que han efectuado. Toda esta documentación deberá estar reunida en un único archivo en formato PDF

¿El jurado puede cambiar de categoría?

Si, el reglamento establece que sin perjuicio de la declaración efectuada, y de la documentación aportada para sustentarla, el jurado tendrá la facultad de validar, en última instancia, si el ente organizador ha inscripto la celebración en la categoría que corresponde.

¿Cuál es el monto del beneficio para cada categoría?

El monto otorgado a cada beneficiario será el solicitado en el presupuesto ingresado durante el proceso de postulación. Este presupuesto no podrá exceder los montos topes para cada categoría:

Categoría A: Tope de financiamiento: Seiscientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 650.000.-)

Categoría B: Tope de financiamiento: Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$ 445.000.-)

Categoría C: Tope de financiamiento: Doscientos Noventa Mil Pesos (\$ 290.000.-)

Categoría D: Tope de financiamiento: Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos (\$ 185.000.-)

Categoría E (Con público no presencial) Tope de financiamiento: Doscientos Noventa Mil Pesos (\$ 290.000.-)

¿Si ya ganamos en otra oportunidad, podemos presentarnos nuevamente?

Si.

¿Podemos adjuntar constancias de documentación en trámite?

No, toda la documentación deberá estar vigente.

¿Podemos inscribirnos con varios municipios o asociaciones de forma grupal?

No, cada inscripción será ingresada por un solo postulante, que será el responsable de la administración de los recursos económicos y de la posterior rendición de cuentas.

¿Podemos inscribir el mismo evento más de una vez, en más de una categoría?. ¿O en eventos con público presente y al mismo tiempo en modalidad virtual?

Cada evento puede ser inscripto una única vez, en cada Convocatoria, en la categoría que le corresponda.

¿Podemos inscribir eventos diferentes en la misma convocatoria?

Si, cada postulante puede inscribir más de un evento que esté bajo su responsabilidad.

¿Quiénes NO pueden presentarse a la convocatoria?

No podrán presentarse sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, ni otras sociedades comerciales reguladas por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. Tampoco podrán hacerlo personas físicas.

¿Si nos inscribimos en convocatorias pasadas pero NO salimos seleccionados, debemos inscribirnos nuevamente?

Si, pueden inscribirse nuevamente. Esta convocatoria es la primera del nuevo programa Festivales Argentinos.

¿Tendremos que detallar a qué se destinará el dinero?

Si, en el formulario de inscripción se debe presentar un presupuesto, según el modelo disponible, detallando el destino de los fondos.

¿Hay condiciones para organizar el presupuesto?

Si. El porcentaje de gastos destinados a **honorarios artísticos, técnicos y/o profesionales** debe ubicarse entre un 40 y un 50% del total solicitado, mientras que el porcentaje de gastos destinados a **infraestructura y/o servicios** debe ubicarse entre un 50 y un 60% del total.

¿Qué gastos se pueden incluir en el rubro “honorarios artísticos, técnicos y/o profesionales”?

En este rubro se pueden incluir los honorarios pactados entre el ente organizador y los/as artistas de todos los géneros y disciplinas, individuales o colectivos, de manera directa o través de sus representantes y/o apoderados acreditados, exclusivamente dirigida a la participación en la celebración seleccionada. Los honorarios de los/as docentes y/o conferencistas, facilitadores, mentores, moderadores u otros roles ligados a la realización de talleres, conferencias, clínicas, conversatorios u otros formatos de actividad formativa de carácter accesorio, que se realicen durante la fecha de la celebración. Los honorarios de técnicos especializados (únicamente personas físicas), que cumplan roles específicos de apoyo durante la celebración.

¿Qué gastos se pueden incluir en el rubro “infraestructura y/o servicios”?

Compra y/o alquiler, traslado, instalación, operación técnica, montaje y desmontaje de todo el equipamiento o servicios necesarios para el evento y su operación

(escenario, luces, sonido, pantallas, baños químicos, carpas, sillas, vallas, seguridad u otros relacionados). Hospedaje, catering, o gastos de traslado destinados al equipo de producción, artistas, equipo de prensa, invitados especiales u otras personas vinculadas con roles asociados al desarrollo del evento, con expresa exclusión de viáticos o gastos personales de las autoridades del ente organizador. Impresión de cartelería, folletería, gráfica, y/o gastos vinculados a la divulgación del evento.

¿Qué es y para qué sirve el Resumen Ejecutivo?

Es un documento de gran importancia en el proceso de evaluación, ya que permite visualizar eficazmente los objetivos y los medios planificados para alcanzar las metas planteadas. Además, en caso de resultar seleccionado, será el documento mediante el cual se realizará la evaluación conceptual, a fin de establecer el cumplimiento de metas y objetivos.

¿Qué tendrá en cuenta el jurado para seleccionar los Festivales Argentinos que obtendrán el aporte económico?

El jurado evaluará, en primer término, los formularios y la documentación contenida en cada presentación verificando que se encuentre completa, con el formato y la información exigida. Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal, por ausencia de documentación, y/o debido a la existencia de documentación faltante o incompleta, y/o cualquier otro motivo reglamentario, no serán evaluadas en lo sustancial.

En todas las postulaciones que cumplan con los requisitos formales, el jurado evaluará de acuerdo con los criterios de ponderación que se detallan a continuación:

- Aporte de la fiesta o celebración para la preservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial de la localidad o región, y de sus valores identitarios.
- Inclusión dentro de la programación de actividades culturales accesorias al evento artístico, como clínicas, talleres, conferencias, conversatorios, charlas, ferias o instancias de vinculación, dirigidas a miembros de las industrias culturales locales o a público general.

- Disposición de la organización a promover propuestas artísticas emergentes.
- Capacidad de la fiesta o celebración para la promoción de las economías y productos regionales.
- Volumen de asistentes y análisis de la información vinculada a la promoción del turismo cultural a partir de la fiesta o celebración.

¿Qué pasa si por cuestiones sanitarias vinculadas a la evolución de la pandemia Covid-19 debemos suspender nuestro evento?

El ente organizador tendrá derecho a reprogramar el evento fijando una nueva fecha, dentro de los doce (12) meses posteriores a la que se hubiera previsto originalmente. No habrá límites para ejercer la decisión de reprogramar el evento debido al contexto sanitario, y tal decisión podrá ejercerse las veces que resulte necesario, siempre considerando el tope de doce (12) meses con relación a la primera fecha prevista.

¿Si por el contexto sanitario debemos reprogramar nuestro evento, se incrementan los montos del beneficio?

En ningún caso, la/s reprogramaciones que se efectúen como consecuencia de lo establecido en el presente apartado, darán lugar al incremento económico de la ayuda otorgada como consecuencia del tiempo transcurrido.

¿Podemos reprogramar nuestro evento por razones distintas a la emergencia sanitaria?

No se admitirá la reprogramación de celebraciones en localidades que cuenten con protocolo sanitario aprobado para su realización, por razones de agenda, oportunidad, u otros factores ajenos al contexto sanitario, salvo circunstancias fortuitas o de fuerza mayor cuya razonabilidad será evaluada por la autoridad de aplicación.

¿Cómo nos enteramos de los resultados de la convocatoria?

Serán publicados en la página web del Ministerio de Cultura.

¿Cómo se hace efectivo el pago?

En la cuenta bancaria declarada por el organismo o ente.

¿Debemos incluir la participación del Programa Festivales Argentinos y del Ministerio de Cultura en nuestro evento?

Si, es obligación de los beneficiarios consignar en toda publicidad o pieza de comunicación gráfica, y/o audiovisual destinada a divulgar el evento, el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y del Programa Festivales Argentinos, mediante la leyenda y/o isologotipos que el equipo operativo de la convocatoria aportará a tal efecto.

¿El vínculo con el MINISTERIO DE CULTURA finaliza cuando termina el evento?

No, después de la finalización del evento los beneficiarios deberán efectuar una rendición financiera, con presentación de tickets y facturas que certifiquen que los recursos fueron aplicados a los rubros y gastos presentados en el proyecto. También deberán realizar una rendición técnica, mediante la que se evaluará el cumplimiento de las metas y objetivos planteados, además de la pertinencia de los medios utilizados, comparándolos con los consignados en el Resumen Ejecutivo ingresado durante la postulación.

¿Podemos renunciar al aporte en caso de salir seleccionados?

Si, en ese caso, se debe enviar una carta membretada y firmada por la autoridad competente al equipo de aplicación del programa, desistiendo del beneficio y detallando los motivos.

Si aún tenemos dudas, ¿a dónde podemos consultar?

festivalesargentinos@cultura.gob.ar